



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 2 de julio de 2018 por la que se nombran Notarios para servir en plazas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 27553

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales .. 27556



Convenios. Resolución de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) **27559**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Albercon, SL, en el término municipal de Montemolín **27595**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Bercial de Hornachos, SA, en el término municipal de Valencia de las Torres **27612**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Bercial de Hornachos, SA, en el término municipal de Valencia de las Torres **27629**

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera municipal de la localidad de Campanario **27645**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "VIEREXSUPER 2017, SL" **27648**

Educación. Premios. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del X Concurso de Lectura en Público de Extremadura **27661**

Educación. Ayudas. Resolución de 28 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2018-2019 **27669**



Educación. Ayudas. Resolución de 28 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2018-2019 **27671**

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 29 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **27673**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 22 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 679/2017 **27674**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de MT aislada, modificación de centro de transformación tipo intemperie y línea subterránea de baja tensión". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/1788/17733 .. **27676**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificaciones existentes a centro de clasificación y tipificación de ganado ovino. Situación: finca "Dehesa de los Caballos", parcela 62 y parte de la parcela 63 del polígono 29. Promotora: EA GROUP, SC, en Trujillo **27678**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de tipificación y homogenización de corderos. Situación: parcelas 532 y 533 del polígono 8. Promotor: D. Felipe Rey García, en Deleitosa **27678**

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcela 380 del polígono 4. Promotor: D. Fernando Jaén Miranda, en Puebla de Obando **27679**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 26 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reforma y ampliación de zona infantil en el CEIP "Sierra de Madroños" de Madroñera, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701066 **27680**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 22 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia (lote 1), y Centro Residencial Las Hurdes de Vega de Coria (lote 2)". Expte.: 00118PD2MA03 **27682**

Formalización. Anuncio de 25 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro de pescado fresco para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes, lote 1: Centro Residencial El Cuartillo, Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: 00118PD1MA02 **27684**

Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de junio de 2018 sobre bases de la convocatoria para proveer varias plazas vacantes de funcionarios de la Policía Local **27687**

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de junio de 2018 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local **27687**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 26 de junio de 2018 sobre información pública de la Agrupación de Interés Urbanístico de la unidad de actuación del sector Si.E.1 en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos **27688**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de julio de 2018 por la que se nombran Notarios para servir en plazas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050319)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2018, fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 2018, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a los Notarios que se relacionan en el anexo para servir en la Notaría de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

**Segundo.**

Dar traslado de los nombramientos a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia, en su caso, y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de julio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

NOTARIO ADJUDICATARIO	NOTARÍA
María Pilar Sousa Riobó	Torrejoncillo
Helga María Téllez García	Garrovillas de Alconétar
Jacobo Savona Romero	Talayuela
María Enriqueta Saucedo García	Hornachos
Juan Madrideojos Velasco	San Vicente de Alcántara
Vanesa Rodríguez Jiménez	Cabeza del Buey
Manuel Fidalgo Paz	Valencia de Alcántara



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018061635)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y LA EMPRESA TXT
INGENIERÍA, SL, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a, 22 de mayo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Ramón Salas de la Cruz con DNI 8.857.026-W (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) y D. Antonio Laserna Escudero con DNI 6.991.062-M (Ingeniero de Obras Públicas E Ingeniero Civil), con domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la C/ Luis Álvarez Lencero n.º 3, 7.ª PL, OF 13 de Badajoz, ambos como Administradores Solidarios de la empresa TXT Ingeniería, S.L.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2017 fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales.

Segundo. Que en la cláusula decimoquinta del citado Convenio de Colaboración se establecía que el mismo entraría en vigor a día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascurra un año desde su entrada en vigor, previéndose la posibilidad de prórroga, por unanimidad de los firmantes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en la empresa de conformidad con el contenido del programa de prácticas presentado, es necesario prorrogar la vigencia del convenio de colaboración para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.



En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de junio de 2017 entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa TXT Ingeniería, SL, para la realización de prácticas no laborales, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por los representantes de la empresa,

FDO.: RAMÓN SALAS DE LA CRUZ
FDO.: ANTONIO LASERNA ESCUDERO

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,
PD Resolución 2 de octubre de 2015
(DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2018061636)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2018, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AÑO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida, a 15 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de junio de 2018.

Y de otra, D.^a Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA), cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).



Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra UGT Extremadura.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de UGT Extremadura en las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 1:

- Promover un acuerdo regional en el que se recojan los criterios generales de aplicación en la vigilancia de la salud como derecho de los trabajadores y su carácter voluntario como norma general (1.4).
- Fomentar la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas, mejorando las actuaciones de los delegados de prevención, mediante la información y la formación de los mismos en relación con sus competencias legales en la materia (1.5).
- Elaboración y desarrollo de los planes de fomento del trabajo en colectivos o sectores específicos de actividad, proponiendo medidas que promuevan la mejora de la prevención de riesgos laborales y la reducción de los índices de siniestralidad laboral (1.6).

**Objetivo 2:**

- Convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, mediante actividades de formación, información y asesoramiento a empresarios y trabajadores (2.1).
- Reforzar las actuaciones de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura, mediante la modificación de la normativa que la regula, con el fin de aumentar su eficacia en la coordinación entre Administración, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores (2.4).
- Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial (2.7).

Objetivo 3:

- Fomentar la inclusión de la formación en materia de PRL, en todos los niveles educativos: primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, mediante la colaboración con las administraciones competentes en materia educativa (3.1).

Quinto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de UGT, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 "UGT (Unión General de Trabajadores)", proyecto 2014.14.03.0003 "SN UGT Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 24 de abril de 2018, UGT solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de Trabajo autorización para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, Plan de Actuaciones 2018 y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a



instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT- Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2018, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

UGT-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en su anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

UGT-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento del proyecto, el resultado final, así como un presupuesto por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.

Cuarta. Financiación

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a UGT -Extremadura el importe total de 150.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9003 “UGT (Unión General de Trabajadores)”, proyecto 2014.14.03.0003 “SN UGT UGT Fomento de la Prevención de Riesgos”, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al presente convenio.

**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 75.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50% restante por importe de 75.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2018 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, UGT- Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2018 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.



De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2018 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de UGT de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo



subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2018, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por UGT, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la



presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UGT Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:



Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

UGT, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por UGT - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de UGT-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,

La Consejera de Educación
y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por UGT-Extremadura,

La Secretaria General,

FDO.: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR



A N E X O

PLAN DE ACTUACIÓN 2018

El VII Plan de Actuación para la prevención de riesgos laborales recoge en la primera actuación del objetivo segundo (*fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo*) el establecimiento de *convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra comunidad para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales.*

Este proyecto se desarrolla para dar cumplimiento a este objetivo, englobando una serie de actuaciones con las cuales se materializa la parte de dicho Plan de Actuación que nos compete como agentes sociales.

Siguiendo la línea de los planes de actuación anteriores las organizaciones empresariales y sindicales de nuestra Comunidad Autónoma han creado gabinetes u oficinas técnicas de prevención de riesgos laborales como vehículo de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la prevención de riesgos. Con dichos órganos se persigue acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: empresarios y trabajadores.

Para su ejecución, en lo referente a los medios humanos, se va a contar con un equipo de profesionales en diferentes ámbitos y ubicados en diferentes localidades para asegurar la ejecución eficaz de las actuaciones propuestas.

Dicho equipo trabajará siempre aplicando una metodología de actuación basada en garantizar al máximo posible el trato personalizado y directo con el/a trabajador/a y su representante en pro de una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y motivantes que eso conlleva y en difundir al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que ha de sustentarse la prevención de riesgos laborales en la empresa.

OBJETIVOS DEL PLAN

- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades propuestas, encaminadas al desarrollo del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, con el fin de fomentar la cultura preventiva como paso para contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- Fomentar y dinamizar el papel de los representantes de los/as trabajadores/as en materia preventiva en el seno de sus empresas, a través de acciones formativas que de forma activa promuevan la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.



- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los trabajadores y trabajadoras con las que informar y prevenir los riesgos psicosociales y ergonómicos, los trastornos musculoesqueléticos, y el accidente de tráfico laboral.
- Contribuir a divulgar e impulsar la semana europea para la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fomentar la cultura de la prevención en todos aquellos foros en los que UGT Extremadura esté presente y en sus actuaciones en la empresa, especialmente a través de la negociación colectiva, procurando alcanzar acuerdos en los que se recoja toda la potencialidad y riqueza que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales faculta.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, mediante campañas de sensibilización y promoción en los centros docentes, dirigidas a los niveles educativos obligatorios de primaria y secundaria.
- Analizar la problemática de la prevención de Riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las conclusiones de las actuaciones que desarrollemos en la empresa extremeña, con el fin de poder plantear posteriormente estrategias concretas y eficaces que garanticen realmente la seguridad y salud de los extremeños/as.



ACTUACIONES

ACCIÓN 1.- CAMPAÑA PARA FOMENTAR LA MEJORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PRL EN LAS EMPRESAS, MEJORANDO LAS ACTUACIONES DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN, MEDIANTE LA INFORMACION Y LA FORMACION DE LOS MISMOS EN RELACIÓN CON SUS COMPETENCIAS LEGALES EN LA MATERIA..

1. TALLERES DE EXPERTOS EN PRL

UGT-Extremadura, a través de su Oficina Técnica de PRL, puso en marcha en el año 2004 un instrumento al servicio de los delegados y delegadas de prevención y al de todos y todas las afiliadas: los denominados "talleres de experto", es decir, unas jornadas técnicas que nacían con el objetivo de trasladar a estos destinatarios/as temas actuales, de interés, tanto por su relevancia normativa como por su importancia técnica, que directamente les atañesen y que fueran herramientas válidas y útiles para aplicar en sus centros de trabajo, sirviendo de apoyo en su labor de representación de los trabajadores/as en prevención de riesgos laborales, con la consiguiente mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y en sus puestos de trabajo.

Los contenidos de cada jornada vendrán determinados por los mismos criterios que en ediciones anteriores:

- o Temas de actualidad técnica-normativa en prevención de riesgos laborales.
- o Temas que, siendo los que mayormente generan dudas o problemas a los delegados de prevención y trabajadores, son demandados para resolver en los asesoramientos a los técnicos de prevención de riesgos laborales de la OTPRL, bien en las sedes del sindicato o en los propios centros de trabajo o a través del buzón de sugerencias del boletín "Riesgo Cero".

La numerosa asistencia de delegados/as y afiliados/as y el interés mostrado por los mismos, puesto de manifiesto en los debates posteriores, nos ha llevado a volver a incluir esta acción dentro de las propuestas anuales que ofreceremos.

Esta buena acogida que han mantenido siempre que se han realizado, los convierte en un instrumento fundamental de transmisión de información, ofreciendo con ellos a los asistentes un momento de encuentro participativo, dinámico, abierto al diálogo, al debate, al intercambio de información, a la resolución de dudas, que sirve de herramienta práctica para la posterior aplicación de la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo.

Para su desarrollo contaremos con la presencia de grandes profesionales, expertos en la materia, que deben conducir el taller con una idea básica: que sean eminentemente prácticos y participativos.



En nuestra labor de sensibilizar y difundir la prevención de riesgos laborales a toda la sociedad, estas jornadas o talleres, se dirigirán a delegados/as de prevención, afiliados/as interesados, cuadros sindicales, técnicos/as de prevención de empresas y servicios de prevención, miembros de asociaciones de prevención, mutuas, etc., en definitiva, al público en general.

Para facilitar la mayor asistencia posible de delegados/as de prevención, de personal y trabajadores/as en general, así como profesionales de este campo, se dará a conocer su celebración con la suficiente antelación, a través del propio equipo técnico de la OTPRL, de carteles puestos en las sedes del sindicato, de correo electrónico, y a través del boletín "Riesgo cero".

2. FORMACION BASICA EN PRL PARA DELEGADOS.

UGT Extremadura siempre ha apostado por una formación de calidad en todos los ámbitos, siendo uno de sus principales objetivos la formación en Prevención de Riesgos Laborales de sus representantes sindicales.

La propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya contempla la formación en uno de sus artículos, (art. 25) donde se recoge la importancia de una buena formación a los trabajadores para poder trabajar de la forma más segura.

La formación es un pilar fundamental para el desarrollo de un trabajo efectivo, saludable y consecuentemente más seguro. Una buena base formativa es de vital importancia para los trabajadores, independientemente de cuáles sean los sectores de actividad, si bien es importante reconocer que existen trabajos de una mayor peligrosidad que otros, y que por tanto la formación en estas actividades ha de ser reforzada y si cabe más específica.

También debe resaltarse que la formación en las pequeñas y medianas empresas es más deficiente que en empresas con un volumen de trabajadores mayor, por lo que es importante incidir especialmente en este tejido empresarial, ya que sus trabajadores es más factible que no hayan recibido una formación completa y de calidad con respecto a su puesto de trabajo.

La formación de los trabajadores por parte del empresario, además de ser un derecho de los primeros y una obligación del segundo, constituye una pieza fundamental en la salud de la propia empresa.

Está más que contrastado que una que una empresa donde sus trabajadores han recibido una formación de calidad, es una empresa donde los índices de siniestralidad alcanzan unos valores menos agresivos, además de aquellos datos de absentismo laboral que están relacionados íntimamente con la salud de los trabajadores.



Aquellas empresas que desarrollan programas de formación equilibrados y consensuados, bien a través de la representación sindical bien gestionada por el buen funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud o bien a través de una buena política preventiva desarrollada por el Servicio de Prevención, en cualquiera de sus modalidades, son empresas que arrojan datos de accidentabilidad menores.

Desde UGT Extremadura, trabajamos para conseguir una formación óptima y de calidad en los diferentes sectores del tejido empresarial, es por ello que dentro de esta acción se impartirá formación en prevención de riesgos laborales encaminada a fortalecer el nivel formativo en dicha materia para trabajadores y delegados de nuestra Región a través de la realización del curso básico de PRL de 70 h de duración.

Se dará publicidad de la acción a través del boletín "Riesgo Cero", a través de la página web del sindicato y en las propias sedes. Igualmente se hará a través del Consejo Regional de Salud Laboral una difusión que alcance a todos los organismos y de ahí a los propios representantes de los trabajadores y trabajadoras de UGT-Extremadura. Finalmente, la difusión se realizará también por el personal imputado al desarrollo de la acción.

3. RED DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Continuando con la red de delegados de prevención puesta en marcha durante el año 2017, en esta nueva anualidad se trabajará para el fortalecimiento de la misma, así como en la mejora de contenidos accesible a todos los delegados. Enlazaremos esta acción con la campaña de sensibilización en centros de trabajo para lucha contra el accidente laboral de tráfico, fomentando el intercambio de buenas prácticas entre los delegados de prevención y los comités de seguridad y salud en los que estamos presentes.

Perseguiremos con esta acción el afianzamiento de la herramienta creada y así poder contribuir de manera activa en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores a través de sus representantes legales.

Continuaremos con la difusión de la red de delegados creada a través de la página web de UGT Extremadura, y además de darle publicidad mediante el boletín Riesgo Cero será dada a conocer en las diferentes visitas que se realizaran a los distintos centros de trabajo, así como en todos los actos que se realicen y que cuenten con la presencia de delegados y delegadas de prevención de UGT Extremadura.



ACCION 2.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y PROMOCION DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

2.1. SEGURIDAD VIAL LABORAL

UGT Extremadura es un sindicato comprometido con el cumplimiento de la normativa actual de prevención de riesgos laborales, pero al mismo tiempo, siempre persigue la mejora de dicho Marco Normativo, pues hay suficientes razones desde el punto de vista sindical para una mejora que suponemos absolutamente necesaria a la vista de las incertidumbres, incongruencias, sombras, o vacíos legales que nos encontramos actualmente en la LPRL.

Un tema de un importantísimo calado en las cifras de siniestralidad laboral actuales es la incidencia de la seguridad vial en el trabajo, asunto en el que hay que poner todos los esfuerzos necesarios y desde todos los ámbitos posibles de actuación, encontrándonos por tanto ante uno de los grandes retos que nos plantea la PRL hoy día.

Desde el punto de vista de la seguridad integral en su conjunto, debemos tener en cuenta la relación entre el ambiente interno y el externo, entre lo laboral y lo ciudadano, prestando atención por tanto a la conexión entre la seguridad en el trabajo y la seguridad vial.

En los análisis de siniestralidad laboral nos encontramos habitualmente con un elevadísimo número de accidentes ligados a los desplazamientos tanto en itinere como en misión, apareciendo así el denominado accidente laboral de tráfico.

Los factores de riesgo asociados a este tipo de accidentes no son considerados normalmente en las evaluaciones de riesgo, pues al suceder habitualmente fuera del centro de trabajo se considera erróneamente que poco puede hacer la empresa para tratar de evitarlos.

Contra este posicionamiento queremos luchar desde UGT Extremadura, ningún accidente es fruto del azar o de una mala suerte.

Es necesario evaluar el riesgo laboral vial en las empresas, y es necesario invertir para evitar los accidentes, y no con posterioridad para limitar sus efectos.

Desde UGT Extremadura estamos convencidos de la necesidad de abordar este problema presente en todos los sectores de actividad y es por ello que durante este año 2018 queremos desarrollar una acción específica para así cumplir con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL, además de ser consecuentes con la Estrategia Española 2015-2020 que también lo marca como uno de sus objetivos.



Nuestro objetivo principal será fomentar una acción sindical para una movilidad sostenible en las empresas, poniendo a disposición de todos los trabajadores, delegados de prevención, comités de seguridad y salud, así como también a la propia empresa todos los recursos posibles a través de nuestra oficina técnica de prevención de riesgos laborales.

Se realizará una campaña de sensibilización en los centros de trabajo de nuestra comunidad para informar y prevenir el accidente laboral de tráfico, ofreciendo un asesoramiento técnico específico continuado y desarrollando un material práctico y de soporte para distribuir entre trabajadores, delegados de prevención y comités de seguridad y salud, que consistirá en un díptico informativo.

Con esta acción buscamos garantizar el acceso seguro y sostenible a los centros de trabajo, usar modos de transporte alternativos al vehículo privado, así como un marco legal que implique a las empresas en la solución de los problemas de desplazamientos a través de medidas que favorezcan el transporte público o colectivo y el no motorizado, trabajar sobre los actuales modelos de movilidad para reducir las bajas laborales por accidente de tráfico y lograr así que nos desplacemos de una manera menos contaminante y más eficiente, más económica y más saludable.

2.2. CAMPAÑA ESPECIAL DE DIVULGACION DE INFORMACIÓN Y BUENAS PRACTICAS EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO.

La atención a personas dependientes es uno de los trabajos de mayor auge en nuestro país en estos momentos.

Cada vez son más las empresas que se constituyen para atender el más que creciente número de personas que necesitan ayuda de servicios externos para el normal desarrollo de su vida diaria.

El crecimiento de la población mayor en nuestro país crea nuevas carencias y necesidades. Las principales ayudas necesarias son para los cuidados personales y la ayuda en la vivienda habitual o el ingreso a una residencia. Mediante los servicios de ayuda a domicilio, permite a las personas mayores que lo necesiten tener una atención de sus cuidados personales sin tener que desplazarse a una residencia y con la comodidad de tener cerca a la familia y el entorno más cercano.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio por tanto también va en auge. Aunque, ¿quién se encarga de cuidar a las personas mayores y/o dependientes? Si son servicios de ayuda a domicilio derivados por la Ley de Dependencia, debe ser una empresa quien se encarga de prestar los servicios, contando para ello de profesionales cualificados y con experiencia en el sector de la asistencia domiciliaria.

Estos trabajadores han de poseer una formación específica en materia del cuidado de personas con dependencia. Actualmente deben poseer un certificado de profesionalidad directamente vinculado a su profesión.



Con respecto a la seguridad y salud de los trabajadores que se dedican profesionalmente a esta actividad, estamos ante un sector sobre el que no existen controles específicos o continuados como pudiera ser el caso de la construcción o de la industria.

Es un colectivo de trabajadores y trabajadoras que requieren de un continuo esfuerzo físico para desempeñar sus tareas de atención a estas personas dependientes. Son trabajos donde ha de prestarse una especial vigilancia a la higiene postural.

En este sentido, y al detectar desde nuestro sindicato un pequeño déficit en cuanto a la vigilancia de este sector, UGT Extremadura llevará a cabo una campaña de visitas a empresas del sector para comprobar de primera mano a través de nuestros delegados cuales son riesgos más comunes a los que se exponen y cuáles son los métodos empleados para evitarlos o minimizarlos.

Además, desde UGT Extremadura se elaborará un díptico de buenas prácticas de trabajo en el sector de la ayuda a domicilio, que será enfocado en mayor medida al correcto manejo de las personas dependientes.

2.3. CAMPAÑA SENSIBILIZACION PRL SECTOR AGRO-ALIMENTARIO

La evidencia jamás puede debatirse. Extremadura ante todo es una región claramente ligada a la agricultura y a la ganadería. Nuestra comunidad es única en cuanto a recursos naturales y a materia prima.

El sector agroalimentario es el más importante en nuestra región. Dicho sector aglutina un elevado número de trabajadores, tanto de forma directa como indirecta.

Por eso, es un sector que en estos últimos años se ha visto salpicado por cifras bastante negras en cuanto a la siniestralidad laboral se refiere, especialmente en el sector agrícola y en especial en el manejo y utilización de la maquinaria empleada para acometer las tareas que dicho sector requiere.

En este sentido se han llevado a cabo actuaciones específicas por parte de la autoridad laboral competente en este ámbito, con campañas específicas para intentar reducir la siniestralidad.

No obstante y a pesar de ello, continúan produciéndose accidentes laborales en este sector, por lo que se hace necesario seguir incidiendo en él.

Extremadura, al ser una región rica en materia prima para la alimentación, desde el cultivo de productos de primera necesidad hasta su transformación en la industria agroalimentaria hay un gran abanico laboral. Un campo bastante amplio de actividades que han de ser tenidas en cuenta y vigiladas de cerca, sobre todo en aquellos sectores donde la siniestralidad ha arrojado cifras muy negativas.



UGT Extremadura va a desarrollar en este sentido, una campaña a lo largo de toda la comunidad autónoma extremeña con la realización de visitas continuadas en empresas de dicho sector.

Además de la realización continuada de visitas en este sector, desde el sindicato se va a elaborar un díptico/tríptico con la información necesaria y relevante en materia de seguridad y salud laboral.

Se promoverán las buenas prácticas agrícolas, los buenos hábitos de trabajo, la necesidad de disponer de unas condiciones de trabajo optimas, y en cuanto al proceso productivo (Industria agroalimentaria), se promoverá la necesidad de utilizar correctamente los equipos de protección individual.

Con esta actuación, el objetivo principal que desde UGT Extremadura se está persiguiendo, no es otro que el intentar reducir al máximo la siniestralidad en este sector agroalimentario que tantos trabajadores aglutina desde la base hasta la cima de tan complejo sector.

2.4. ACTOS CONMEMORATIVOS DIA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

UGT-Extremadura, como firmante del VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabaja con el firme compromiso de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.

Dentro de las actuaciones propuestas a desarrollar dentro del año 2018, en cumplimiento del desarrollo de este Plan, se realizara esta acción que pretende contribuir a lograr este objetivo general, junto con otros más específicos:

- Conmemorar el Día Internacional de la Seguridad y Salud.
- Crear un lugar de encuentro entre los delegados y delegadas de prevención de la región, que sirva para sensibilizarles hacia la cultura preventiva y motivarles en su labor de representación en prevención.
- Fomentar la implicación de los trabajadores y trabajadoras extremeñas en visualizar la realidad preventiva de la región.
- Llegar al mayor número posible de población extremeña.



El Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que se celebra anualmente el 28 de abril promueve la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en todo el mundo, así como la difusión de toda aquella información que arroje hábitos de trabajo seguro. Es una campaña de sensibilización destinada a centrar la atención internacional sobre la magnitud del problema y sobre cómo la creación y la promoción de una cultura de la seguridad y la salud puede ayudar a reducir el número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.

Con la celebración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo la OIT (Organización Internacional del Trabajo) promueve la creación de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud para los mandatarios de la OIT y todas las partes implicadas en este campo. En muchas partes del mundo, las autoridades nacionales, los sindicatos, las organizaciones de trabajadores y los profesionales del sector de seguridad y salud organizan actividades para celebrar esta fecha y conmemorar una jornada que trate de consolidar un trabajo de calidad y decente amparado por una buena cultura preventiva.

Desde UGT Extremadura, se van a organizar diversos actos conmemorativos, entre ellos, dos concursos que tienen como objetivo definir el cartel ganador para el 28 de Abril, y por otro lado, la creación del logotipo del Gabinete de Salud Laboral de UGT Extremadura.

En otro orden de cosas, también se llevará a cabo la lectura de un manifiesto por parte de un delegado de prevención en presencia de todos los compañeros de los diferentes sectores que anualmente acuden a la celebración de dichos actos.

Año tras año, UGT Extremadura se propone concentrar durante esta jornada reivindicativa a la mayor cantidad de delegados de prevención de riesgos laborales. Con ello pretendemos un intercambio de vivencias y experiencias entre ellos para que tengan una perspectiva más amplia de las condiciones de trabajo que pueden darse en los diferentes sectores del tejido empresarial extremeño.

**ACCIÓN 3.- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DOCENTES, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS OBLIGATORIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

Con la finalidad de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, se va a continuar desarrollando esta acción específica centrada en los centros docentes.

Se entiende que las escuelas tienen un papel importante en la participación del proceso de prevención de accidentes fomentando pautas de comportamiento seguras. Por todo ello, se considera que es necesario adoptar medidas educativas dirigidas a inculcar una postura de prevención en comportamientos y actitudes que les sean útiles al alumnado para, además de evitar accidentes en el centro educativo, y también para ir despertando una conciencia segura y saludable manifiestan que el éxito y la calidad de la prevención en el sistema educativo se consigue cuando se alcanza una mayor implicación de las escuelas, no sólo impulsando la seguridad y salud interna del centro, sino también, sentando las bases para la construcción de una educación en valores preventivos necesarios en una futura vida laboral.

El trabajo de base en todos los aspectos de la vida es fundamental para conseguir buenos resultados en un futuro.

Dentro del marco de la Prevención de Riesgos Laborales ocurre lo mismo. La cultura preventiva, a pesar incluso de estar legislada desde el año 1995 a través de la Ley marco de PRL no es fácil adquirirla.

Por ello, es de gran importancia poder enseñar a los más pequeños una buena cultura preventiva. Hábitos saludables de trabajo, evitar situaciones de riesgo o potencialmente peligrosas, comportamientos seguros, etc...son solo algunas de las claves para adquirir una verdadera cultura preventiva.

Cabe recordar que los alumnos de hoy en día, este colectivo de estudiantes, son los trabajadores de un futuro no muy lejano. A pesar de que aún les faltan algunos años para desenvolverse en el mercado de trabajo, es el momento idóneo para empezar a adquirir unos conocimientos en materia de seguridad y salud laboral. Comprender como debe colocarse una protección colectiva o bien interiorizar la necesidad de utilizar equipos de protección individual para acometer determinados tipos de trabajo son conocimientos muy importantes que deben inculcarse a los más pequeños.

Pero no solo se trata de enfocar la formación a la prevención de riesgos laborales, ya que dentro de la etapa de la vida en la que se encuentran estos alumnos, es importante la seguridad y la salud en el ámbito escolar propiamente dicho, dentro de los colegios, y de la misma manera, aplicable a las tareas del hogar que estos niños realicen siempre dentro de sus posibilidades.

Desde UGT Extremadura, continuaremos realizando campañas formativas, siempre con un mismo objetivo, pero desarrollado en diferentes contextos, ya que se aplicarán a colectivos de primaria, secundaria, formación profesional y si fuera posible llegaríamos al nivel universitario.



Las actuaciones que desde el gabinete de salud laboral de UGT Extremadura desarrollaremos, así como las actividades que desarrollará el alumnado dentro de estas campañas formativas, se encuentran en un nivel de comprensión apto para sus conocimientos.

De igual forma se desarrollaran las actividades y casos prácticos a los que el alumnado pueda acceder.

Estas campañas serán ejecutadas por el equipo técnico del gabinete de salud laboral de UGT Extremadura y se atenderá en lo referente a la asistencia a los centros educativos a las necesidades que nos traslade la federación de servicios públicos del sindicato, FeSP-UGT Extremadura.

ACCIÓN 4.- BOLETÍN "RIESGO CERO".

Dando cumplimiento a los objetivos 1 y 2 del VII Plan de Actuación, centrado en mejorar el cumplimiento de la normativa sobre PRL en las empresas extremeñas, con especial atención a las Pymes, y fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, se continuará realizando el boletín que edita UGT-Extremadura destinado tanto a delegados y delegadas de prevención como a trabajadores y trabajadoras en general.

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT Extremadura realiza desde hace ya varios años esta publicación periódica ("*Riesgo Cero*"), destinada, además de generar mayor conciencia preventiva, a

- Sensibilizar y promover la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña (objetivo 3 del Plan de Actuación).
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión o demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.
- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles, para motivar a aquellos/as que "*están*" y animar a los que todavía "*no están*", a que juntos hagamos prevención.
- Desarrollar y consolidar, a través de los contenidos del boletín, la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.



A lo largo de 2018 se realizarán dos ediciones del Boletín *Riesgo Cero con carácter semestral*.

- la primera edición semestral, se realizará como edición especial destinada, en forma de monográfico, a la divulgación e impulso del *Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de abril)*, dándose por tanto también cumplimiento a otra línea de acción dentro del *Objetivo 3 del VII Plan de Actuación*.

Igualmente se seguirá complementando el Riesgo Cero con una ficha manteniendo la idea de "coleccionable" que se viene editando, con el fin de que dispongan de un archivo que, de manera sencilla, práctica y clara, pueda ser consultado y dé respuesta a aquellos riesgos y medidas preventivas de determinados sectores laborales, o bien sirva de esquema y clarifique los principales aspectos legales.

Se realizará una tirada de 1000 ejemplares por edición.

El "Riesgo Cero" se distribuirá a:

- Los/as delegados/as de prevención de UGT-Extremadura,
- Organismos de UGT a nivel nacional (Confederal, Federaciones

Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma) y regional (federaciones y comarcas),

- Organismos públicos, asociaciones relevantes, medios de comunicación regionales, etc.

El boletín se distribuirá en las visitas que los los/as Técnicos/as de Prevención y Organizadores Sindicales hacen a los centros de trabajo; en las propias sedes de UGT en la región; así como en todos aquellos foros destinados al ámbito laboral y de la prevención de riesgos en los que esté presente el sindicato.

Otra vía de difusión de esta publicación será la página web de UGT Extremadura (www.ugtextremadura.org), en la cual se pondrán a disposición de todos/as los boletines que vayan editándose.

**RECURSOS HUMANOS. -**

Para realizar las acciones propuestas en este proyecto se contará con:

- Cuatro profesionales de la prevención de riesgos laborales, imputando a uno de ellos 35 horas/semana, a otros 24,5 horas/semana, y a los dos restantes se imputan un total de 3,5 horas de la jornada semanal a cada uno de ellos.
- Tres profesionales que realizan las funciones de administración, de los cuales se imputarán a dos de ellos un total de 17,5 horas/semana, y 24,5 horas/semana al tercero.

RECURSOS TECNICOS.-

Se dispondrán de equipos informáticos, con conexión a internet, teléfono, fax, etc. que faciliten, por un lado, la coordinación entre quienes van a ejecutar el proyecto, y por otro, entre el equipo y los destinatarios/as de la misma.

Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.

Aulas y salas adecuadas para reuniones, desarrollo de la formación, etc.

Base documental.

Servicios de maquetación e impresión.

Servicio de Correos.

Medio de transporte (hojas de desplazamiento) y dietas para realizar el proceso de detección de necesidades, ofrecimiento y realización de actividades en los centros en los que tendrán lugar las acciones, así como para asistir a las reuniones de coordinación.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. -

La evaluación será continua y dinámica.

Se evaluará la eficacia del material elaborado y entregado en las actividades, así como de los profesionales implicados, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, de los plazos propuestos, etc. a través de un cuestionario que se pasará a una muestra representativa de los



destinatarios y destinatarias de las diferentes acciones, que servirá de feedback para permitir la mayor y mejor adecuación a la realidad. Dichos cuestionarios garantizarán la confidencialidad.

El informe de estos resultados se adjuntará en la memoria final del proyecto.

Además, se realizará un seguimiento periódico de cada acción a través de reuniones entre la persona encargada de coordinar la acción designada por UGT y las personas ejecutoras de la misma, en las que se analice el resultado obtenido. En estas reuniones se valorará si se está alcanzando o no el objetivo y en caso de no ser así, reconducir la línea de actuación.

Para un seguimiento más puntual y específico se utilizarán además correo electrónico, fax, teléfono, etc.

RESULTADO FINAL.

El resultado final de proyecto se reflejará de manera detallada en la Memoria Técnica justificativa que se realizará cuando concluyan las acciones. En el citado documento se aportará:

- Acciones llevadas a cabo para difundir aquellas situaciones de incapacidad temporal mediante la puesta en marcha de los Talleres de experto.
- Acciones desarrolladas para la impartición del Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ampliación de contenidos y de intercambio de buenas prácticas a través de la Red de delegados de prevención.
- Número de visitas efectuadas a los diferentes centros de trabajo para la realización de campaña de sensibilización sobre seguridad vial laboral y díptico informativo realizado como material de apoyo y difusión.
- Número de visitas efectuadas a los diferentes centros de trabajo para la realización de campaña de sensibilización en materia de ayuda a domicilio y díptico informativo realizado como material de apoyo y difusión.
- Número de visitas efectuadas a los diferentes centros de trabajo para la realización de campaña de sensibilización en el sector agroalimentario y díptico informativo realizado como material de apoyo y difusión.



- Acciones llevadas a cabo para la conmemoración del 28 de abril, Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acciones formativas llevadas a cabo para promover y fomentar una cultura preventiva en los centros educativos.
- Numero de boletines del Riesgo Cero editados.

**PRESUPUESTO POR ACCIÓN****ACCION 1.**1. TALLERES EXPERTOS

1 TECNICO PRL	1,5 HORAS SEMANALES	2.174,25 €
1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMANALES	1.917,80 €
1 ADMINISTRATIVO	3 HORAS SEMANALES	2.519,45
OTROS RECURSOS		300€
TOTAL		6.911,50 €

2. FORMACION BÁSICA EN PRL DELEGAD@S DE PERSONAL

1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMANALES	1.917,80€
1 TÉCNICO MEDIO	2 ' 5 HORAS SEMANALES	2.252,30€
OTROS RECURSOS		300€
EDICION		423.5€
TOTAL		4.893,60

3. RED DE DELEGAD@S

1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMANALES	1.917,80€
1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMANALES	2.899€
1 ADMINISTRATIVO	1 HORAS SEMANALES	839,82€
1 INFORMÁTICO	3 ' 5 HORAS SEMANALES	4.829,73 €
TOTAL		10.486,35 €

**ACCION 2.**1. SEGURIDAD VIAL LABORAL

1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	6.712,30€
1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	10.146,50€
1 ADMINISTRATIVO	15 HORAS SEMANALES	12.597,27€
OTROS RECURSOS		969,30€
EDICION		326,7€
TOTAL		30.752,07€

2. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO

1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	6.712,30€
1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	10.146,50€
1 TECNICO MEDIO	15 HORAS SEMANALES	13.513,80€
OTROS RECURSOS		1.000€
EDICION		320,65€
TOTAL		31.693,25€



3. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE PRL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	6.712,30 €
1 TECNICO PRL	7 HORAS SEMANALES	10.146,50€
1 ADMINISTRATIVO	15 HORAS SEMANALES	21.314,34€
OTROS RECURSOS		1.000€
EDICION		320.65€
TOTAL		39.493,79€

4. ACTOS CONMEMORATIVOS DIA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO 28 ABRIL (ENERO-ABRIL)

1 TECNICO PRL	1 HORAS SEMANALES	321,86€
1 TECNICO PRL	1 HORAS SEMANALES	349,65 €
OTROS RECURSOS		576.52€
TOTAL		1.248,03€

**ACCION 3.**

3.1. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DOCENTES, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS OBLIGATORIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

PERIODO DE ENERO A ABRIL

1 TECNICO PRL	1 HORA SEMANAL	321,86 €
1 TECNICO PRL	1 HORA SEMANAL	349,80€
1 TECNICO PRL	8 HORAS SEMANALES	2.558,50€
1 ADMINISTRATIVO	2 ´ 5 HORAS SEMANALES	1.183,86€

PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE

1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMALES	643,73 €
1 TECNICO PRL	2 HORAS SEMANALES	699,31 €
1 TECNICO PRL	8 HORAS SEMANALES	5.104,96 €
1 ADMINISTRATIVO	2 ´ 5 HORAS SEMALES	2.363,27 €
OTROS RECURSOS		500€
EDICION		665,50€
	TOTAL	14.390,79 €

**ACCION 4.**4.1. BOLETÍN RIESGO CERO

1 TECNICO PRL	1 ' 5 HORAS SEMANALES	1.449,05 €
1 TECNICO PRL	1 ' 5 HORAS SEMANALES	1.574,82 €
1 ADMINISTRATIVO	5 ' 5 HORAS SEMANALES	4.618,99 €
EDICION		2.487.76€
	TOTAL	10.130,62€

**TOTAL PRESUPUESTO POR ACCIÓN**

	NOMBRE DE LA ACCIÓN	PRESUPUESTO
1.1	Talleres de Experto en PRL	6.911,50
1.2	Formación Básica en PRL delegados	4.893,60
1.3	Red de delegados de prevención	10.486,35
2.1	Seguridad Vial Laboral	30.752,07
2.2	Campaña Sector Ayuda a Domicilio	31.693,25
2.3	Campaña Sector Agroalimentario	39.493,79
2.4	Actos Día Internacional 28 Abril	1.248,03
3.1	Campaña Formación PRL Centros Docentes	14.390,79
4.1	Boletín Riesgo Cero	10.130,62
	TOTAL	150.000 €

**PRESUPUESTO TOTAL**

RECURSOS HUMANOS	140.891,53 €
OTROS RECURSOS (*)	4.563,71 €
EDICIONES Y PUBLICACIONES	4.544,76 €
TOTAL	150.000 €

Nota: la partida de Otros recursos se destina principalmente a gastos de "desplazamientos y dietas"





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Albercon, SL, en el término municipal de Montemolín. (2018061640)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz) y promovida por Agropecuaria El Albercon, SL, con domicilio social en c/ Martires, n.º 52, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y CIF: B-06696447.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 850 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montemolín (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcelas 16, 21, 22 y 24; con una superficie total de 195,14 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 2 de febrero de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de enero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Montemolín, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de abril de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Montemolín remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 9 de marzo de 2018 en el que concluye que "... Cumple con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montemolín vigentes en la actualidad".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 4 de mayo de 2018, al Ayuntamiento de Montemolín, a Agropecuaria El Albercon, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montemolín (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcelas 16, 21, 22 y 24; con una superficie total de 195,14 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria El Albercon, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 850 cerdos de cebo, en el término municipal de Montemolín, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0242.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.827,5 m³/año de purines, que suponen unos 6.162,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de



limpieza y lixiviados del estercolero de 170 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 260 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 76 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial extensiva de cebo con capacidad para 850 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montemolín (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 16, 21, 22 y 24 con una superficie total de 195,14 hectáreas. En concreto las instalaciones se ubicarán en la parcela 15 y 16. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	427
Nave II	427

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	743.110	4.230.531

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



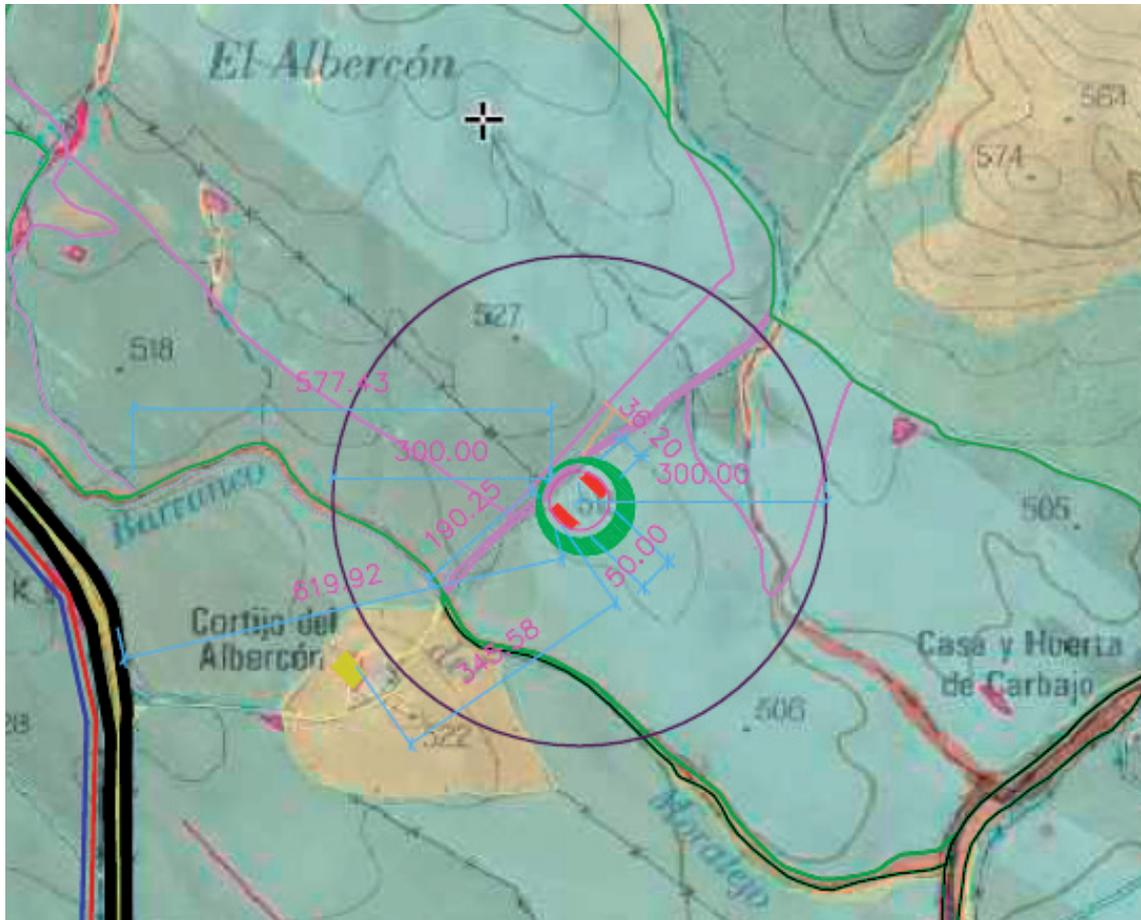
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 35 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 76 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 260 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

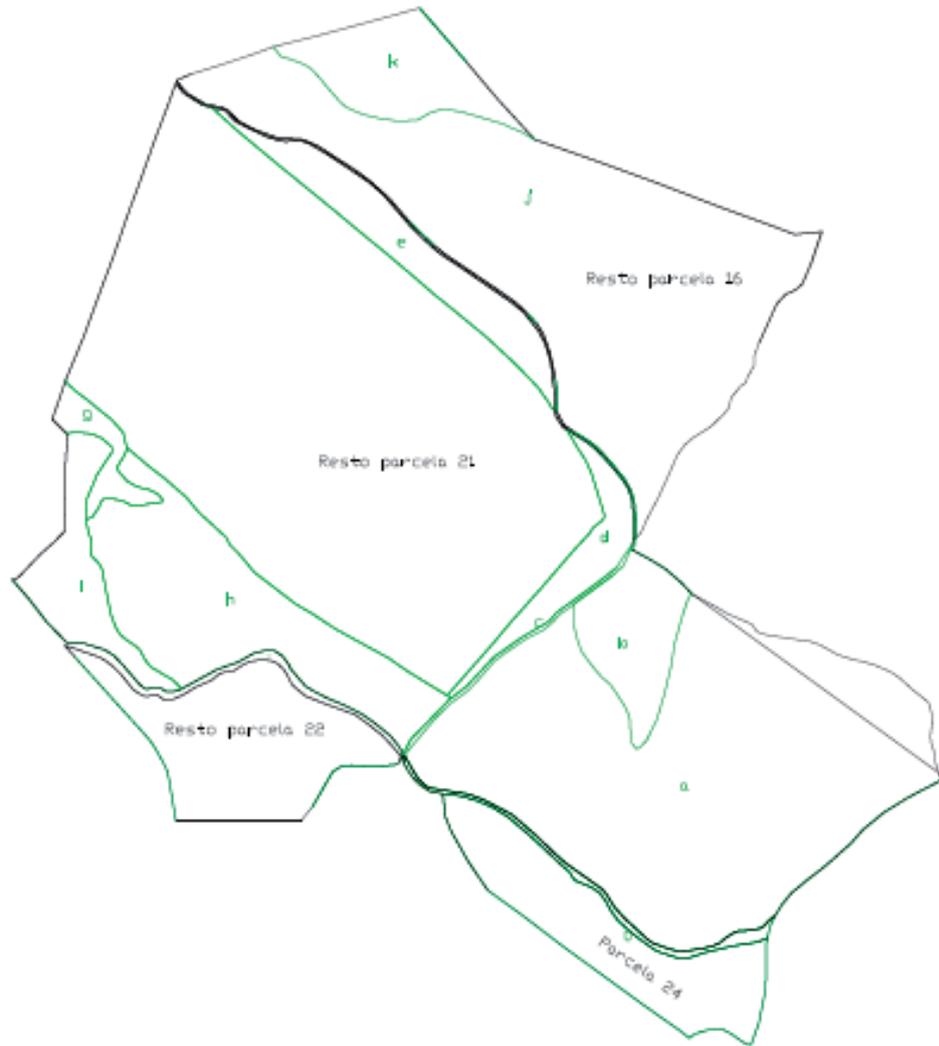
**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Montemolín	1	21	133

ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Bercial de Hornachos, SA, en el término municipal de Valencia de las Torres.
(2018061641)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz) y promovida por Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, con domicilio social en c/ Duque Fernán Nuñez, n.º 6, CP 14003 de Córdoba y CIF: A-28039832.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcela 13; con una superficie total de 382 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de abril de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Valencia de las Torres remite informe del Técnico Municipal, de fecha 31 de enero de 2018 en el que concluye que "Las obras propuestas son compatibles con el uso de suelo y conforme al planeamiento vigente en Valencia de las Torres".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 4 de mayo de 2018, al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, a Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecológicos en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcela 13; con una superficie total de 382 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/017.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico- sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá



disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 200 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de



los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de las balsas.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización de una explotación porcina industrial extensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcela 13; con una superficie total de 382 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	1.030

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de ladrillo enfoscado, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	242.458	4.265.366

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 60 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.



- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 100 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 200 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

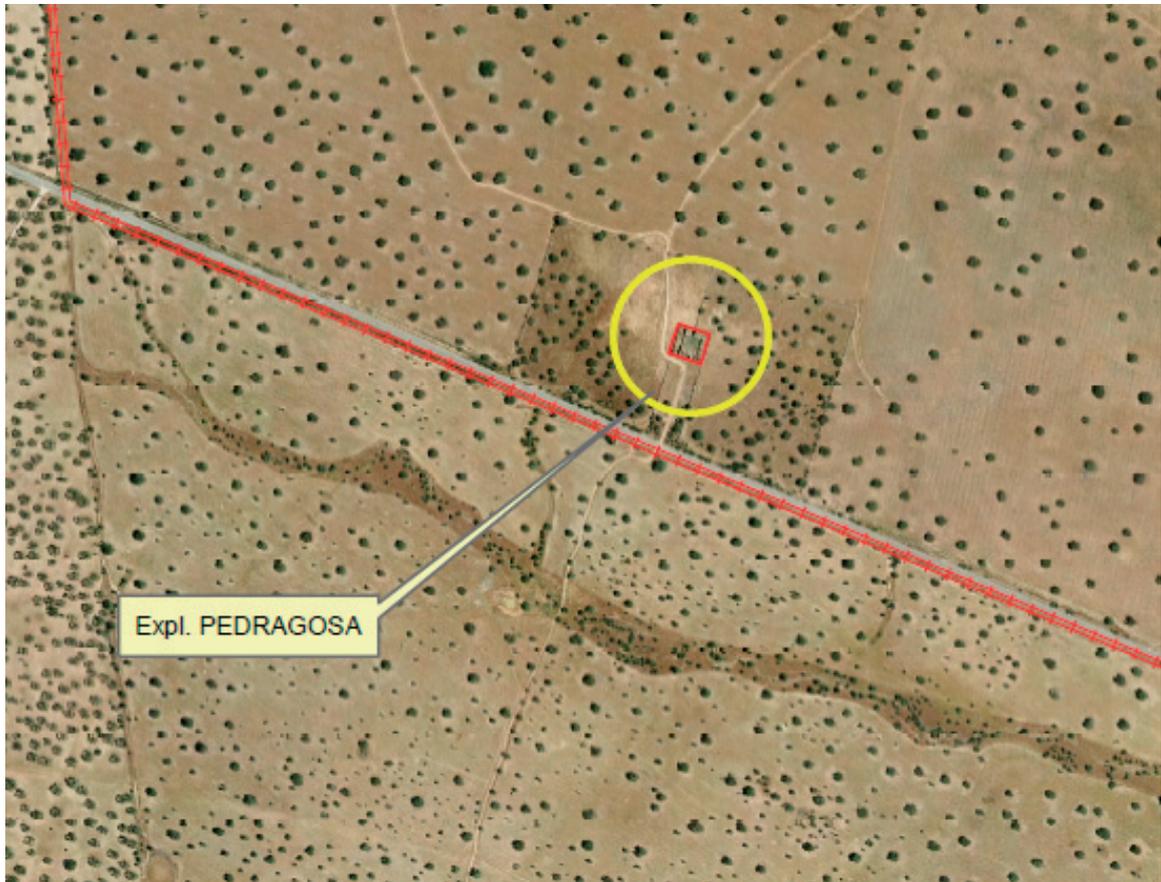
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Valencia de las Torres	1	13	382



ANEXO GRÁFICO





...



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agropecuaria El Bercial de Hornachos, SA, en el término municipal de Valencia de las Torres.
(2018061642)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz) y promovida por Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, con domicilio social en c/ Duque Fernán Nuñez, n.º 6, CP 14003 de Córdoba y CIF: A-28039832.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcela 2; con una superficie total de 243 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de abril de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Valencia de las Torres remite informe del Técnico Municipal, de fecha 31 de enero de 2018 en el que concluye que "Las obras propuestas son compatibles con el uso de suelo y conforme al planeamiento vigente en Valencia de las Torres".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 4 de mayo de 2018, al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, a Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcela 2; con una superficie total de 243 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agrícola El Bercial de Hornachos, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Valencia de las Torres, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/018.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá



disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 200 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de



los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización de una explotación porcina industrial extensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz), y más concretamente en el polígono 3, parcela 2; con una superficie total de 243 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave I	1.030

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de ladrillo enfoscado, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	245.843	4.263.568

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 60 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.



- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 100 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 200 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

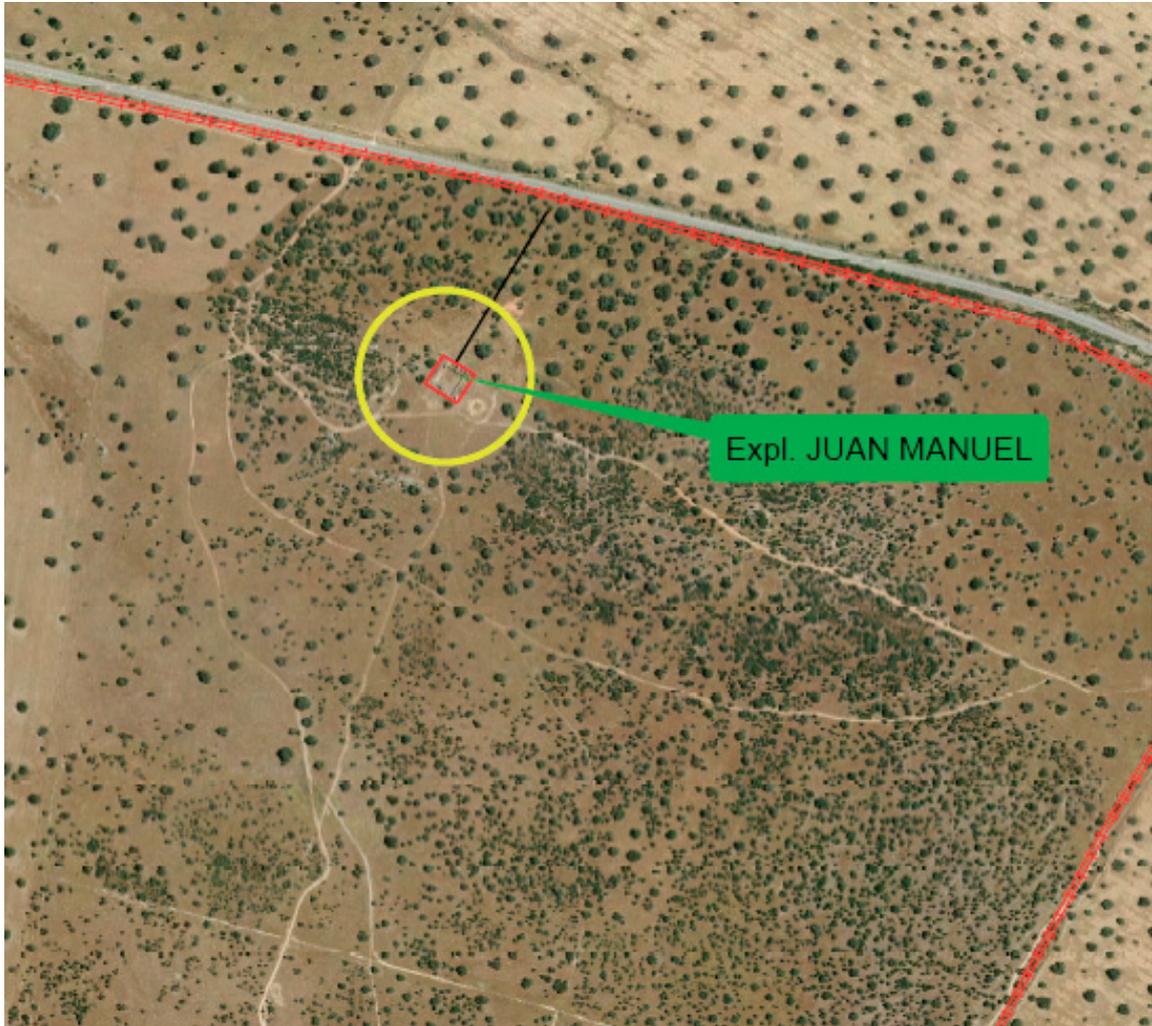
PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Valencia de las Torres	3	2	243



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera municipal de la localidad de Campanario. (2018061650)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Campanario a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 26 de febrero de 2016) de inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión ordinaria, de fecha 8 de febrero de 2018, acuerda iniciar el procedimiento de adopción de la Bandera Municipal de Campanario.

Segundo. Posteriormente se aprueba la Memoria histórico-vexilológica para la adopción de la Bandera, elaborada por un experto en heráldica, a instancias del Ayuntamiento.

Tercero. Con fecha de 8 de junio de 2018, se remite certificado del Pleno de la Corporación Local de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018 sobre el acuerdo definitivo de adopción de la Bandera Municipal de Campanario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017, de creación del Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.



Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)".

Cuarto. El artículo de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento:

"Artículo 2. De la inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción".

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal de la Entidad Local de Campanario, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera Municipal de la Entidad Local de Campanario (Badajoz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Campanario, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "VIEREXSUPER 2017, SL". (2018061655)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "VIEREXSUPER 2017, SL" (código de convenio 06100432012018), que fue suscrito con fecha 25 de abril de 2018, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
VIEREXSUPER 2017, SL

El presente convenio ha sido negociado, de una parte, por don Javier Esteban Jiménez, como Administrador único de la empresa VIEREXSUPER, 2017, SL; de otra, por doña Maria M. Aguado

Ortega, como Delegada de personal de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido plena representación y capacidad jurídica para la formalización del presente acuerdo.

Artículo 1. Ámbito funcional y partes firmantes.

El presente convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo en la empresa VIEREXSUPER 2017, SL, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo ha sido negociado y firmado entre el Delegado de Personal por los trabajadores y el Administrador social por la empresa.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la empresa señalada existentes en el ámbito de aplicación de la provincia de Badajoz y los que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del convenio colectivo presten sus servicios con contrato laboral en la empresa.

No será de aplicación el convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y Denuncia.

El convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2018, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

En materia de denuncia se estará a lo previsto en el artículo 86 del ET. No obstante, a partir de la finalización de la vigencia pactada, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta la firma del siguiente convenio.



Caso de denuncia por alguna de las partes, ésta deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una antelación de 15 días y comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo.

De no existir denuncia el convenio se considerara prorrogado año a año, con la excepción del salario que será incrementando con el IPC que publique el INE para el año anterior.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 7. Garantía personal.

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 8. Comisión paritaria. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que para caso de conflictos en orden a la interpretación o cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por 4 vocales, 2 designados por la empresa y dos designados por la representación de los trabajadores.

Por la empresa, inicialmente, se designa a don Javier Esteban Jiménez y don Fernando Carmona Méndez, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el domicilio social de la empresa.

Por la representación de los trabajadores, inicialmente, se designa a doña María M. Aguado Ortega y doña Lorena Esperilla Espino, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el del centro de trabajo.



La Comisión quedará válidamente constituida cuando siendo convocada con al menos cinco días de antelación, mediante escrito con acuse de recibo, asista a la misma 3/4 de sus miembros. En la convocatoria se hará constar el Orden del día de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para valorar el cumplimiento del convenio y adoptar cuantas adaptaciones resulten precisas por cambios normativos.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.

Caso de no alcanzare un acuerdo, las partes se someterán, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, particularmente cuando el conflicto afecte a las siguientes materias:

1. Contenciosos entre empresa y trabajadores a que se refiere en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción social.
2. Contencioso nacido en todo proceso de negociación de Convenio o acuerdo colectivo que por afectar a temas sustanciales provoquen el bloque de la negociación durante al menos 6 meses desde el inicio de la misma.
3. Contenciosos que provoquen la convocatoria de huelga o que se susciten con ocasión de la misma en materia de seguridad y mantenimiento.
4. Contenciosos surgidos en los períodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

El sometimiento a la mediación del Servicio Regional de Mediación de Extremadura constituye una obligación libremente asumida por las partes, que no precisará acuerdo o sometimiento individualizado para cada conflicto que pudiera surgir, y constituirá además requisito previo para el ejercicio de acciones ante la Jurisdicción social.

Artículo 9. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 10. Salarios.

1. Las retribuciones de los trabajadores en el año 2018 son las que aparecen reflejadas en la Tablas salariales que se incorporan como anexo I a este convenio.

Para el año 2019 y 2020 se establece una subida salarial igual al de IPC general anual que publique el INE con referencia al año anterior, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada uno de los años.

2. En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5% del salario base por cuatrienio.



3. Se establece para 2.018 un plus de transporte anual de 440 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 40 €, para todos los trabajadores afectados por este convenio. En los ejercicios 2019 y 2020 este plus se incrementará en el mismo % que se incremente el salario, de conformidad con los IPC que publique el INE. El abono del plus será único para todos los trabajadores, con independencia del puesto o jornada que desarrollen.

Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad de salario base de convenio, antigüedad y plus de domingos y festivos cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de Junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

Artículo 12. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 25 % de la retribución devengada.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de Enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación, pudiendo limitar la empresa un disfrute máximo de 15 días en aquéllos periodos que resulten de máxima actividad.

Artículo 14. Trabajo en Domingos y/o festivos.

Dado que la mayor actividad de la empresa se desarrolla o coincide con el cierre de las grandes superficies, la distribución de la jornada ordinaria podrá realizarse en cualquier día de la



semana, por lo que queda autorizada la apertura de los centros de trabajo durante todos los domingos, festivos y días de ferias locales. A tal fin, los cuadrantes de trabajo establecerán turnos y repartos rotativos entre la plantilla, de manera que exista un reparto equitativo de la carga de trabajo en esos días.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación (de Domingos y Festivos), cuya cuantía se fija en 720 € anuales, que será abonado en las 12 mensualidades de trabajo a razón de 60 €/mes, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2.019. Todo ello sin perjuicio del descanso semanal y del otorgamiento de un día adicional de descanso en el supuesto de festivos.

Artículo 15. Indemnizaciones.

La empresa asume la obligación de contratar una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

Muerte y Gran Invalidez: 24.000 €.

Invalidez Permanente Absoluta: 23.000.

Invalidez Permanente Total: 18.000 €.

Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

Artículo 17. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho, con independencia de su condición y sexo, que conformen una unidad familiar.



Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de 15 días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de hasta el segundo, 2 días. Este permiso se elevará a 4 días en el supuesto de necesidad de desplazamiento fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

1 día por traslado de domicilio.

Artículo 18. Jornada.

La jornada anual se fija en 1.800 horas, con un cómputo semanal de 40 horas. No obstante, por necesidades organizativas la empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas y mínima de 3 horas, sin que en ningún caso se sobrepase el límite semanal.

En el supuesto de que la Jornada diaria no exceda de cuatro horas se desarrollará de manera continuada; por otra parte, en caso de jornada partida existirá un descanso mínimo de dos horas entre ambos períodos.

El descanso semanal será de, al menos, 1 día y medio de forma continuada. En los supuestos de Jornada diaria continuada superior a 6 horas, existirá un descanso de 15 minutos.

La distribución de la jornada se efectuará a nivel de empresa con carácter general. Durante el primer trimestre del año natural la empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores los modelos de cuadros horarios laborales generales anuales, que contemplarán los calendarios de vacaciones anuales de la plantilla, atendida la petición cursada por los trabajadores y valorando las necesidades de la empresa para atender los períodos de máxima actividad.

Como mínimo trimestralmente los trabajadores conocerán el momento en que deben prestar el trabajo, particularmente la jornada ordinaria que se desarrolle en domingos y festivos. En dicha distribución se podrá tener en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año, pudiendo ampliarse el número de horas ordinarias diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

La planificación de la jornada efectuada en los términos anteriores podrá ser variada por la empresa para atender situaciones extraordinarias, como ausencias no previstas de trabajadores para su sustitución. La comunicación del cambio se efectuará tan pronto la empresa conozca la existencia del mismo, respetándose el preaviso que establezca la legalidad vigente.

**Artículo 19. Calendario Laboral.**

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 20. Horario de apertura.

Los establecimientos de la empresa firmantes de este convenio, tantos los existentes a la fecha, como lo que puedan abrirse en el futuro, tendrán un horario de apertura de 8 a 22 horas todos los días.

Artículo 21. Uniforme y ropa de trabajo.

La empresa proveerá a todos los trabajadores que se rigen por el presente convenio de los uniformes y otras prendas que resulten necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo que se vaya a desarrollar según la categoría, que regulan conocidas y típicas en la realización de las distintas actividades que comprenden., a razón de dos prendas por año.

Artículo 22. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 23. Categorías profesionales.

Jefe de Sección/Responsable tienda. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos de la sección/tienda, que tenga encomendada, siempre que tenga personal a su cargo.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías y asumirá la colocación, reposición y embalaje de las mismas, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos., cuidando y acometiendo las tareas de limpieza la tienda.

Además de ello efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte.



Dentro de su cometido se encuentra también las funciones de cobro de las ventas de la tienda y cuadro de su caja al finalizar la jornada laboral.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Mozo. Es el trabajador que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, realiza los paquetes y pedidos y los reparte; realiza la reposición de mercancía y colabora con los dependientes en todos los cometidos de la tienda.

Artículo 24. Trabajo temporal.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal. Asimismo, el contrato para obra o servicio determinado tendrá una duración máxima de 12 mensualidades.

Artículo 25. Salud laboral y vigilancia de la salud.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:



- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
 - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención en el que será escuchada la representación de los trabajadores.
 3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
 4. A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al delegado/a de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo 26. Igualdad de trato.

Las partes firmantes del presente convenio, empresa y representación de los trabajadores, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente de la Unión Europea y nacional, y jurisprudencia que las interpreta.



De manera especial se perseguirá la igualdad en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada, cuya duración y horario será elegido por la misma. Si como consecuencia de la violencia sufrida, la trabajadora se viera precisada a modificar su domicilio o centro de trabajo, caso de que existiera otro en la empresa, tendrá derecho preferente dentro de su categoría en los términos establecidos en la ley.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la citada norma, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia, cuya duración será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores,



hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 28.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), Ley de Igualdad (RCL 2007, 586) y demás leyes concordantes.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2018

TABLA 1	
CATEGORIA	SALARIO BASE
Responsable tienda	910,00 €
Dependiente /Auxiliar caja	892,00 €
Auxiliar Administrativo	892,00 €
Mozo	892,00 €
Aprendiz	640,00 €
Carnicero-Pescadero	980,00 €
Charcutero	980,00 €
Conductor-repartidor	892,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los premios del X Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2018061658)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 2018, por la que se convoca el X Concurso de Lectura en Público de Extremadura (DOE n.º 58, de 22 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del X Concurso de Lectura en Público de Extremadura al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

CATEGORÍA A

Modalidad individual:

— Primer premio, dotado con 500 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	ABELLÁN LEÓN, ISABEL

— Segundo premio, dotado con 350 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
COL.C. Sopeña Badajoz	Badajoz	ARANDA ALBARRÁN, ELENA

— Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	ALMENDRO MEJÍAS, MARTA
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	ALCALÁ SÁNCHEZ, MARÍA
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	GUISADO RODRÍGUEZ, RAÚL



Modalidad de grupo:

— Primer premio, dotado con 650 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	CARVAJAL GONZÁLEZ, ISABEL
		GRAGERA LLAMAZARES, ANTONIO
		GUERRERO PAJUELO, INÉS
		MARTÍN ACEVEDO, CARMEN

— Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	BARROSO AMIGO, CANDELA
		PÉREZ MADERA, JUAN MANUEL
		PÉREZ SANTOS, EVA
		SOLÍS MACÍAS, MARÍA



— Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	GONZÁLEZ MUÑOZ, CARMEN
		HERNÁNDEZ GARCÍA-BERNALT, CECILIA
		LÓPEZ DEL REINO, DOLORES
		MARTÍN DÍAZ, ANA CRISTINA

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	CASILLAS BENEGAS, DAVID
		CORDERO CORCHERO, MARINA
		DURÁN GARCÍA, ESTHER
		SANTIAGO GUERRA, RUBÉN

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	BRAVO SERENO, CARMEN
		LUENGO MUÑOZ, OLGA
		LUQUE MARTÍN-MOYANO, CLAUDIA
		MORENO SÁNCHEZ, ÁNGELA



CATEGORÍA B

Modalidad individual:

— Primer premio, dotado con 500 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	POZO RANCHAL, CARLOS

— Segundo premio, dotado con 350 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. El Brocense	Caceres	VALLECILLO COELLO, ADRIANA

— Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Tierra de Barros	Aceuchal	BECERRA CASCO, LUCÍA
I.E.S. San José	Villanueva de la Serena	GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, FERNANDO JOSÉ
I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz	SEGOVIA BORRAJO, MIGUEL



Modalidad de grupo:

— Primer premio, dotado con 650 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	AYLLÓN GUTIÉRREZ, ÁLVARO
		CORVO MENA, PAOLA
		GARCÍA GARCÍA, PABLO
		NÚÑEZ FERNÁNDEZ, MARÍA

— Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. de Llerena	Llerena	BORDALLO PLATERO, OLGA
		MUÑOZ MILLÁN, ADRIÁN
		RODRÍGUEZ SASTRE, DARÍO
		SANCHEZ PAJUELO, ANDREA



— Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Ruta de la Plata	Calamonte	DE LOS RÍOS VALHONDO, MARTA
		FUENTE GARCÍA, DANIEL
		LOMBARDERO OLIVERA, CLAUDIA
		RODRÍGUEZ MOVILLA, AROA

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Bembézar	Azuaga	MURILLO MORUNO, LAURA
		ABRIL SANTIAGO, LAURA
		RUIZ SÁNCHEZ, SOFÍA
		CARRIZOSA TÉVAR, JUAN MANUEL



CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata	LEONISIO PAJARES, ELENA
		MONJE BETORÉ, MARCO
		SÁNCHEZ JIMÉNEZ, NOELIA
		TRIGUERO FERNÁNDEZ, JULIA

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2018-2019. (2018061659)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 21 de mayo de 2018, que regula la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2018/2019 (DOE núm. 106, de 1 de junio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

— D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.ª Silvia González Chaves.

— D.ª Antonia Monjo Calderón.

— D.ª M.ª. Dolores Monte Bueno.

— D. José Antonio Gómez Tapia.

— D. Arturo Santano Claver.

— D.ª Laura del Castillo Blanco.

— D.ª Silvia Rodríguez Oliva.

— D. David Reyes Pastor.

— D. Juan Manuel Porras Moreno.



Secretaria:

— D.^a Carmen María García Acero.

Mérida, 28 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2018-2019. (2018061660)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de mayo de 2018, que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2018/2019 (DOE núm. 106, de 1 de junio),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

— D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.^a Silvia González Chaves.

— D.^a Antonia Monjo Calderón.

— D.^a M.^a Dolores Monte Bueno.

— D. Jose Antonio Gómez Tapia.

— D. Arturo Santano Claver.

— D.^a Laura del Castillo Blanco.

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva.

— D. David Reyes Pastor.

— D. Juan Manuel Porras Moreno.



Secretaria:

— D.^a Carmen María García Acero.

Mérida, 28 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

(2018061665)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2018 (DOE núm. 106, de 1 de junio), por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado,

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, a las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Vocales:

— D. Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.

— D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

— D. Amaro Dópido Tolosa, Asesor Técnico Docente adscrito a la Secretaría General de Educación.

Secretario:

— D. Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 29 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 22 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 679/2017. (2018ED0094)

D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal N.º 679/2017 seguido a instancia de Banco Santander SA frente a ignorados ocupantes vivienda c/ Margallo n.º 69. Planta 2.ª. 10001-CC se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 115/2018

En Cáceres, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª. María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil Sumario N.º 679/17, seguidos a instancia de Banco Santander, SA, representado por la Procuradora D.ª. María Dolores Mariño Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Pablo García-Valcárcel González, contra los ignorados ocupantes de la vivienda propiedad de la demandante, sita en la calle Margallo número 69, planta 2.ª de Cáceres, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Banco Santander, SA, representada por la Procuradora D.ª. María Dolores Mariño Gutiérrez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda propiedad de la demandante, sita en la calle Margallo número 69, planta 2.ª de Cáceres, declaro la efectividad del derecho real del que la demandante es titular y tiene inscrito registralmente, frente a la demandada que perturba su ejercicio sin disponer de título inscrito que legitime esa oposición o perturbación, condenando a la parte demandada al desalojo de la vivienda, dejándola libre y expedita a favor de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes vivienda c/ Margallo n.º 69. planta 2.ª. 10001-CC, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de MT aislada, modificación de centro de transformación tipo intemperie y línea subterránea de baja tensión". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/1788/17733. (2018081083)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea de MT aislada, modificación de centro de transformación tipo intemperie y línea subterránea de baja tensión.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 1788/17733.
4. Finalidad del proyecto: Consolidación, seguridad y mejora en la calidad del suministro, facilitando futuras labores de mantenimiento.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: apoyo existente n.º A184066 de la línea MT "Los Santos" de Sub. Zafra.

Final: apoyo existente n.º A184064 de la línea MT "Los Santos" de Sub. Zafra.

Tipo: aérea con conductores aislados; a 15/20 kV.



Conductor RHVS 12/20KV ; 3(1x150 MM2) ; Longitud: 0.186 km.

Apoyos: Metálicos y de Hormigón.

Ubicación: paraje "La Cortapisa".

Centro de transformación: Existente, sobre apoyo con un transformador de 160 KVA.

Línea de baja tensión: Conductor RV 0.6/1 kV de 150/95 mm² y longitud de 60 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificaciones existentes a centro de clasificación y tipificación de ganado ovino. Situación: finca "Dehesa de los Caballos", parcela 62 y parte de la parcela 63 del polígono 29. Promotora: EA GROUP, SC, en Trujillo. (2018081172)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificaciones existentes a centro de clasificación y tipificación de ganado ovino. Situación: finca "Dehesa de los Caballos" parcela 62 (Ref.ª cat. 10199A029000620000IT) y parte de la parcela 63 (Ref.ª cat. 10199A029000630000IF) del polígono 29. Promotora: EA GROUP, SC, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de tipificación y homogenización de corderos. Situación: parcelas 532 y 533 del polígono 8. Promotor: D. Felipe Rey García, en Deleitosa. (2018081174)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de tipificación y homogenización de corderos. Situación: parcela 532 (Ref.ª cat. 10071A008005320000MW) y parcela 533 (Ref.ª cat. 10071A008005330000MA) del polígono 8. Promotor: D. Felipe Rey García, en Deleitosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcela 380 del polígono 4. Promotor: D. Fernando Jaén Miranda, en Puebla de Obando. (2018081124)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de dos hornos de carbón. Situación: parcela 380 (Ref.ª cat. 06107A004003800000OQ) del polígono 4. Promotor: D. Fernando Jaén Miranda, en Puebla de Obando.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reforma y ampliación de zona infantil en el CEIP "Sierra de Madroños" de Madroñera, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701066. (2018081256)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701066.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de zona infantil en el CEIP "Sierra de Madroños" de Madroñera.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 29/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

146.850,67 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 146.850,67 euros.

IVA (21%): 30.838,64 euros.

Importe total: 177.689,31 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2018.

c) Contratista: UTE Construcciones Barba Ledesma, SL - Construcciones Benitez Gil, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 113.956,12 euros.

IVA (21%): 23.930,79 euros.

Importe total: 137.886,91 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 26 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia (lote 1), y Centro Residencial Las Hurdes de Vega de Coria (lote 2)". Expte.: 00118PD2MA03. (2018081257)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: 00118PD2MA03.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- c) División por lotes y número:

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia.

Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Las Hurdes de Vega de Coria.

- d) Lugar de ejecución:

Centro Residencial los Pinos: Avda. de la Hispanidad, s/n 10600 Plasencia.

Centro Residencial San Francisco, San Marco 8, 10600 Plasencia.

Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero: C/ Pedro Fco González, s/n., 10600 Plasencia.

Centro Residencial Las Hurdes: C/ Afuera, s/n., 10623 Vegas de Coria (Nuñomoral).

- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.

- f) Admisión de prórroga: Sí.



g) CPV.- 77311000-3 Mantenimiento de jardines y parques.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 41.284,14 euros.

Importe total: 49.953,81 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 82.568,28 euros.

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia.

Importe sin IVA: 31.658,62 euros.

Importe total: 38.306,93 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 63.317,24 euros.

Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Las Hurdes de Vega de Coria.

Importe sin IVA: 9.625,52 euros.

Importe total: 11.646,88 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 19.251,04 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial los Pinos, Centro Residencial San Francisco y Centro Residencial M.^a Jesús López Herrero de Plasencia.

a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018.

c) Contratista: Proyectos Industriales de la Vera SL. CIF: B10420263.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 24.470,00 euros.

Importe total: 29.608,70 euros.

f) Importe de formalización:



Importe sin IVA: 24.470,00 euros.

Importe total: 29.608,70 euros.

Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Las Hurdes de Vega de Coria.

a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018.

c) Contratista: Proyectos Industriales de la Vera SL. CIF: B10420263.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 7.540,00 euros.

Importe total: 9.123,40 euros.

f) Importe de formalización:

Importe sin IVA: 7.540,00 euros.

Importe total: 9.123,40 euros

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 22 de junio de 2018. La Gerente Territorial, (PA Resolución de 29-05-2018 - DOE n.º 110, de 07-06-2018), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro de pescado fresco para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes, lote 1: Centro Residencial El Cuartillo, Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: 00118PD1MA02. (2018081259)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: 00118PD1MA02.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de pescado fresco para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- c) División por lotes y número:

Lote I: Suministro de pescado fresco para los centros residenciales El Cuartillo y Cervantes de Cáceres.

Lote II: Suministro de pescado fresco para los centros residenciales San Francisco de Plasencia y M.^a Ángeles Bujanda de Navalmoral de la Mata.

- d) Lugar de ejecución:

Centro Residencial El Cuartillo, Avda. de la Universidad, 60, 10004 Cáceres.

Centro Residencial Cervantes, Avda. Cervantes 19, 10005 Cáceres.

Centro Residencial San Francisco: San Marco 8, 10600 Plasencia.

Centro Residencial M.^a Ángeles Bujanda: C/ Veteranos, s/n., 10300 Navalmoral de la Mata.

- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 003310000-5 Pescado, crustáceos y productos acuáticos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 88.173,38 euros.

Importe total: 96.990,72 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 193.981,44 euros.



Reparto anualidades.

Año Importe

2018 64.660,47 euros (IVA incluido).

2019 32.330,25 euros (IVA incluido).

Lote I: Suministro de pescado fresco para los centros residenciales El Cuartillo y Cervantes de Cáceres.

Importe sin IVA: 49.982,78 euros.

Importe total: 54.981,06 euros (IVA incluido).

Lote II: Suministro de pescado fresco para los centros residenciales San Francisco de Plasencia y M.^a Ángeles Bujanda de Navalmoral de la Mata.

Importe sin IVA: 38.190,60 euros.

Importe total: 42.009,66 euros (IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote I: Suministro de Pescado Fresco en el Centro Residencial El Cuartillo y Centro Residencial Cervantes de Cáceres.

a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización: 25 de junio de 2018.

c) Contratista: Felipe Fernando Salgado Conejero. NIF: 06.922.882-C

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 47.716,92 euros.

Importe total: 52.488,61 euros.

f) Importe de formalización:

Importe sin IVA: 47.716,92 euros.

Importe total: 52.488,61 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 25 de junio de 2018. La Gerente Territorial, (PA Resolución de 29-05-2018 - DOE n.º 110, de 07-06-2018), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 27 de junio de 2018 sobre bases de la convocatoria para proveer varias plazas vacantes de funcionarios de la Policía Local.

(2018081261)

En el Boletín Oficial de Badajoz, número 123, de 27 de junio de 2018, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria que han de regir para la selección de las siguientes plazas:

- Provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Técnica.
- Provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica.

Los sucesivos Anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se harán públicos en el DOE, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Don Benito, 27 de junio de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2018 sobre bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local. (2018081262)

En el Boletín Oficial de Badajoz, número 124, de 28 de junio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, escala básica mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos Anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el DOE, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Don Benito, 28 de junio de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de junio de 2018 sobre información pública de la Agrupación de Interés Urbanístico de la unidad de actuación del sector Si.E.1 en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos.
(2018081264)

En respuesta a la consulta previa formulada por don Iván Emilio Rodríguez Sánchez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación del sector Si. E.1 en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos, con domicilio en Entrerríos (Badajoz), constituida en escritura pública otorgada en Don Benito (Badajoz), ante el notario don Carlos Varela Donoso, el día 22 de noviembre de 2016 (n.º 1.565); el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación del sector del suelo urbanizable sin ordenación Si.E.1 del Plan General Municipal, en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos, objeto de la consulta realizada; estableciendo como forma de gestión la indirecta, mediante el sistema privado de compensación; por lo que, estando ya constituida la Agrupación de Interés Urbanístico, se procedió a la apertura de un plazo de dos meses, según anuncios publicados en el Diario "HOY" de 30 de enero y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 19 de febrero siguiente, para la presentación del programa de ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas, según lo preceptuado en los artículos 126.2.a) y 128 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, adecuando la escritura de constitución de la citada Agrupación al citado acuerdo.

Una vez finalizado el referido plazo, se han presentado las siguientes alternativas técnicas:

- Escrito de don Iván Emilio Rodríguez Sánchez, con DNI 52967516B y domicilio en Entrerríos (Badajoz), en calle José Antonio, n.º 1; con entrada en el Registro Municipal el día 28 de marzo de 2018 (n.º 201899900004029); actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación del sector Si.E.1 en la zona de influencia de la Entidad Local Menor de Entrerríos, adjuntando la siguiente documentación: programa de ejecución, con propuesta de plan parcial, proposición jurídico-económica y convenio urbanístico; proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, que incluye estudio de seguridad y salud.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procede a la apertura de un período de información pública de veinte días, que se anunciará mediante la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en el Diario "HOY" (el cómputo del plazo se efectuará a partir del día siguiente a la última publicación que aparezca), durante el cual se podrá consultar la



alternativa técnica presentada, formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, que deberán acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuyo importe será como mínimo del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio, se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquéllos que constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

Villanueva de la Serena, 26 de junio de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es